

RESOLUCIÓN No. 196-2007 (COMIECO-XLIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria, alcanzó acuerdo sobre varias armonizaciones arancelarias, y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios que aparecen en los anexos de la presente Resolución, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

/ . . .

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 24 de abril de 2007

Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador

Luis Oscar Estrada
Ministro de Economía
de Guatemala

Jorge Rosa Zelaya
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

ANEXO 1

**Rubros que alcanzan el DAI en la fecha en que cobre vigencia
la presente Resolución**

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09)	
8701.20.00	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	0
8701.30.00	- Tractores de orugas	0

ANEXO 2

**Rubros que alcanzan el DAI en la fecha indicada en la
columna 4 de este anexo**

CODIGO	DESCRIPCION	DAI	
30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3004.10.20	-- Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.20.20	-- Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.32.20	--- Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.39.20	--- Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.40.20	-- Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.50.20	-- Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.90.12	--- Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.90.22	--- Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.90.92	--- Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017

52.09	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m²		
5209.12.10	- - - De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	1 de enero de 2012
5209.32.10	- - - De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	1 de enero de 2012
5209.43.10	- - - De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	1 de enero de 2012
53.09	TEJIDOS DE LINO		
5309.19.00	- - Los demás	5	1 de enero de 2012
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04		
5407.74.00	- - Estampados	5	1 de enero de 2012
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO		
6001.92.10	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	5	1 de enero de 2012